

Radicado: 68001-31-03-010-2022-00182-00
Proceso: LIQUIDACION SIMPLIFIADA
Deudor: ORLANDO OCHOA DURÁN

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole comunicación de la liquidadora (PDF 106 C1) del 29 de noviembre de 2023 mediante la cual solicita elaboración y remisión de oficio; adicionalmente, informándole respuesta de la Oficina de Tránsito de Girón allegada el 11 de diciembre de los corrientes (PDF 109 C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, diciembre 15 de 2023 (S.M.G.C.)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial del 29 de noviembre de los corrientes (PDF 106 C1) la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA solicita se requiera a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que, en aras de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 15 de noviembre de 2023¹, proceda a cancelar ante CONFECÁMARAS la garantía mobiliaria que recae sobre el vehículo identificado con placas GQU019.

En consonancia con lo anterior, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2023 (PDF 109 C1) MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S informa que : *“para proceder de conformidad a levantamiento de prenda sobre el vehículo de placa GQU019, el(la) interesado(a) deberá solicitar a la financiera GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO el pre-levantamiento de la prenda en CONFECÁMARAS para que se refleje en el sistema RUNT; posteriormente deberá traer los documento requeridos y asumir el costo de(l) (los) trámite(s) junto con el fallo y el oficio de referencia para proceder al levantamiento de la prenda y demás trámite que el interesado realice ante el tránsito.”*

Siendo así las cosas y para materializar la orden del 15 de noviembre de 2023, **se requiere** al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de esta decisión, proceda al levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo de placas GQU019 ante CONFECÁMARAS de tal forma que se refleje en el sistema RUNT. (Por secretaría líbrese la comunicación pertinente)

Una vez hecho lo anterior, la liquidadora deberá ponerse en contacto con el referido acreedor para que finiquite el trámite llevando los documentos requeridos al tránsito de Girón, haciendo los pagos que resulten necesarios. (Por secretaría líbrese la comunicación pertinente)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ La cancelación la garantía mobiliaria -registrada en el acápite de garantías (Pág. 28, PDF101, C1) del certificado de tradición- que recae sobre el vehículo identificado con placas GQU019 y que fue constituida a favor del acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffc84f3b8cd8ea52efca2a8e66420a3a6e052e479eab2d1d9eed5b0969441dd**

Documento generado en 15/12/2023 08:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>